

CIRCULAR No. 1530

**AREA DE FORMACION Y
PERFECCIONAMIENTO DOCENTE**

CONAE
ORDENANZA No. 32

R. I. 12/121/77

VISTO: El inciso 10) del Art. 16 de la Ley 14.101.

CONSIDERANDO: 1) Que es necesario dar forma estructurada al conglomerado de todos los centros de formación y perfeccionamiento docente que a la fecha ya están dependiendo directamente de CONAE.

2) Que la buena marcha del Plan de Formación Docente 1977 establecido por la Ordenanza No. 29 hace necesario la existencia de un escalón de jerarquía intermedia entre los centros que componen el área y la Rectoría del CONAE, con funciones de inspección, orientación y administración del sistema, como asimismo, de asesoramiento técnico-docente a la propia Rectoría.

3) Que actualmente existe en CONAE una Asesoría Docente integrada por Inspectores, órgano que puede servir de base para la nueva estructuración, como asimismo el personal docente, administrativo y de servicio que integra los cuadros de la División Enseñanza Normal.

El Cuerpo Interventor del Consejo Nacional de Educación resuelve aprobar la siguiente:

ORDENANZA No. 32

1 — Créase el área de Formación y Perfeccionamiento Docente integrada por los siguientes organismos:

V

AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

CONAE
ORDENANZA No. 32

R. I. 12/121/77

VISTO: El inciso 10) del Art. 16 de la Ley 14.101.

CONSIDERANDO: 1) Que es necesario dar forma estructurada al conglomerado de todos los centros de formación y perfeccionamiento docente que a la fecha ya están dependiendo directamente de CONAE.

2) Que la buena marcha del Plan de Formación Docente 1977 establecido por la Ordenanza No. 29 hace necesario la existencia de un escalón de jerarquía intermedia entre los centros que componen el área y la Rectoría del CONAE, con funciones de inspección, orientación y administración del sistema, como asimismo, de asesoramiento técnico-docente a la propia Rectoría.

3) Que actualmente existe en CONAE una Asesoría Docente integrada por Inspectores, órgano que puede servir de base para la nueva estructuración, como asimismo el personal docente, administrativo y de servicio que integra los cuadros de la División Enseñanza Normal.

El Cuerpo Interventor del Consejo Nacional de Educación resuelve aprobar la siguiente:

ORDENANZA No. 32

1 — Créase el área de Formación y Perfeccionamiento Docente integrada por los siguientes organismos:

- Inspección General Docente de CONAE.
- Instituto Nacional de Docencia "Gral. Artigas" (INADO).
- Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET).
- 21 Institutos Normales Departamentales.

2 — La Inspección General Docente comprenderá los siguientes Departamentos:

- Inspección I — Supervisora y Coordinadora de Ciencias de la Educación y Práctica Docente.
- Inspección II — Orientación Profesional.
- Administración Estudiantil.
- Asesoría Técnica.
- Servicios Docentes Personales.

La Jefatura de la mencionada Inspección será desempeñada por dos Inspectores de 3er. grado, quienes ocuparán los cargos de Inspector General y Sub-Inspector General; al frente de cada Departamento actuará un Inspector de 2do. grado con el cargo de Inspector-Jefe, todo lo cual se ajustará al esquema organizativo que muestra el Anexo I.

3 — Establécese que la actual División Normal de Educación Primaria sea disuelta como tal y su personal docente, administrativo y de servicio pase a integrar con todas las pertenencias (mobiliario y utilería) la Inspección General Docente en forma que oportunamente se disponga.

4 — El personal de los escalafones presupuestarios Ab, Ac y Ad (incluyendo los contratados), que a la fecha presta servicios de su clase en cualquiera de las reparticiones del Area será dado de baja de los registros personales de los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional pasando a registrarse en el Departamento de Personal de CONAE, a cuyos efectos, la Jefatura del mencionado Departamento recabará los Legajos Personales respectivos.

Sin perjuicio de lo que antecede, las Contadurías de los Consejos referidos continuarán transitoriamente planillando y liquidando los haberes presupuestarios de este personal, en contacto directo con el Departamento de Personal de CONAE.

5 — El Departamento de Servicios Docentes Personales de la Inspección General Docente de CONAE procederá a inscribir en un escalafón especial del Area a todos los Docentes Graduados que cumplen funciones en cualesquiera de las reparticiones que componen la misma. El orden escalafonario se ajustará a lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza No. 28, y los Inspectores serán escalafonados por separado.

En cada nominación se señalará la Clase del Docente que establece el art. 1 de la citada Ordenanza, así como su especialidad cuando se trate de Profesores o Maestros Técnicos y la antigüedad en el grado y en el Organismo.

5.1 — Sin perjuicio de lo que antecede, y atento a lo dispuesto en el art. 31 —Ordenanza No. 28— los docentes seguirán registrados en los escalafones de origen, pero el Departamento de Servicios Docentes de la Inspección General Docente de CONAE llevará la Carpeta Anual de cada uno, a los efectos de lo que establecen los arts. 38, 39 y 40 —Ordenanza No. 28— pudiéndose recabar cuando sea necesario el Legajo Personal correspondiente.

5.2 — Cuando un docente del Area también cumpla funciones de su Clase en dependencias de los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria o Educación Técnico-Profesional, cada oficina competente llevará la Carpeta Anual que registre su actuación en los cargos que desempeñó en ese sector. En estos casos, la calificación anual estará a cargo de la Junta Calificadora designada por la Inspección General Docente de CONAE, para calificar a todos los docentes del Area, debiendo tener a la vista las dos Carpetas Anuales y el propio Legajo Personal.

5.3 — Todo docente que cumpla funciones como tal en reparticiones del Area, será planillado y liquidado transitoriamente por la Contaduría que lo venía haciendo con las remuneraciones que corresponden según las normas presupuestarias vigentes. A los docentes que ingresen al Area en adelante, se les liquidará sus haberes en la Contaduría que determine CONAE, en cada caso. El Dpto. de Servicios Personales Docentes de la Inspección Gral. Docente de CONAE tendrá a su cargo la regulación y coordinación necesaria, en enlace directo con las Contadurías del Organismo.

6 — Los cargos docentes estables de las reparticiones que forman el Area, como asimismo el número de ellos, se determinan en el Anexo II.

6.1 — Se establece que los cargos de "Maestro Adscripto a la Dirección" y los de "Ayudante Preparador de Laboratorio" serán cargos interinos con un régimen de 24 horas semanales de labor. Los docentes designados en los segundos cargos mencionados serán con carácter "provisional" sujetos a lo dispuesto en la DT. 8 de la Ordenanza No. 28 salvo el caso que los mismos recaigan sobre Profesores de Educación Media graduados que se ajustarán a lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ordenanza.

6.2 – Los cargos de “Profesor de Laboratorio” serán ocupados por Profesores de Educación Media, en principio graduados. Serán considerados una Unidad Docente efectiva con un régimen de 24 horas semanales de labor.

6.3 – Los cargos de “Secretario Docente” serán ocupados por Maestros graduados con una Unidad Docente compensada, efectiva, en un régimen de 40 hs. semanales de labor.

6.4 – Los cargos de Jefes del Observatorio Astronómico y Coordinador de Laboratorio serán ocupados por Profesores de Educación Media graduados, con una Unidad Docente efectiva.

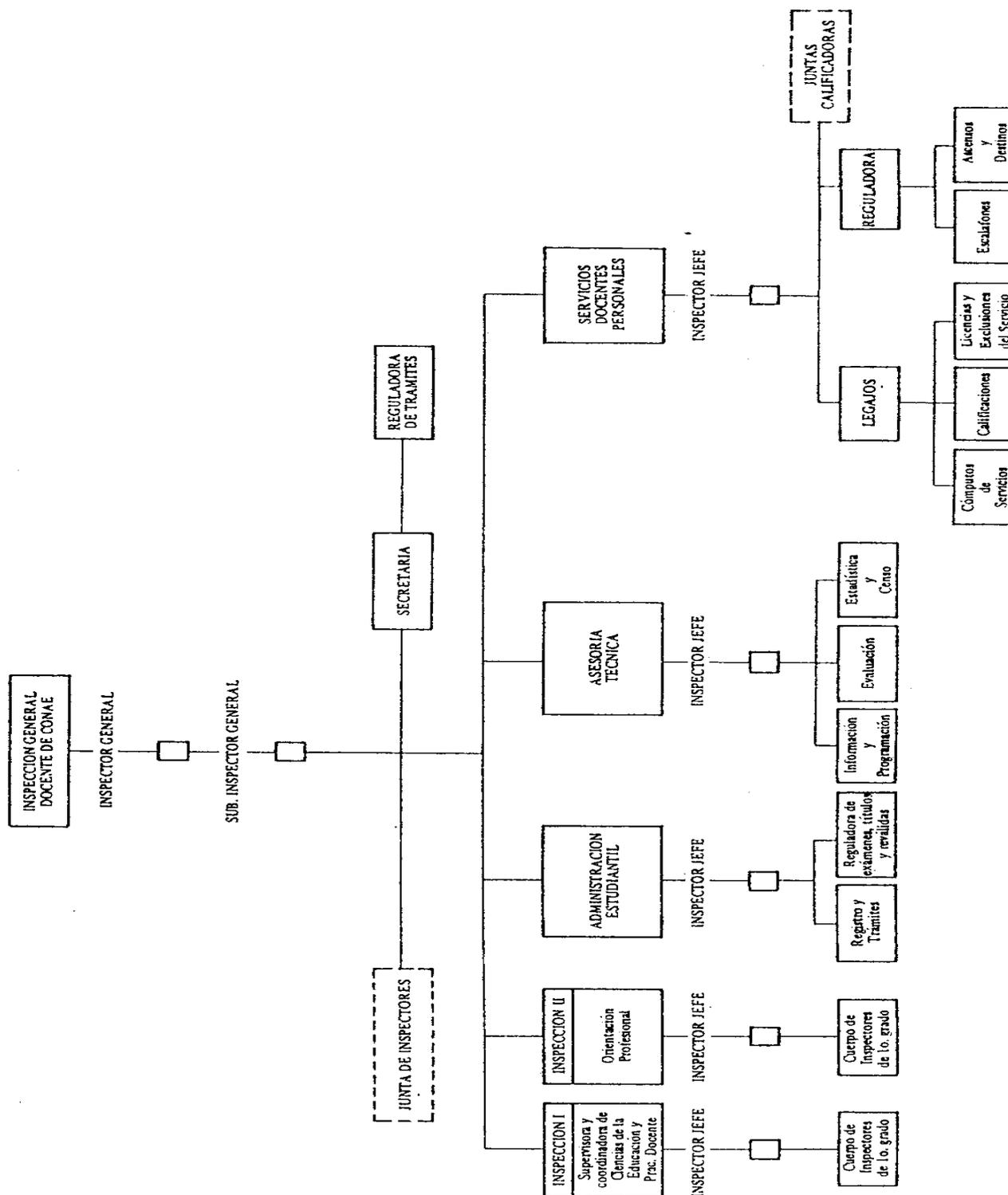
6.5 – El cargo de Jefe del Dpto. de Investigaciones Educa-

cionales será ocupado por un Maestro graduado con una Unidad Docente compensada, efectiva, en un régimen de 40 hs. semanales de labor.

Las normas establecidas en 6.1, 6.3 y 6.5 se aplicarán, en cuanto a las retribuciones mensuales, a partir de la próxima instancia presupuestal. Hasta ese momento, el Consejo de Educación Primaria dispondrá que se sigan efectuando las liquidaciones de sueldos como al presente.

Por el Cuerpo Interventor

PEDRO ESPINOSA BORGES
Secretario Gral. de CONAE



CO.N.A.E.
AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

REPARTICIONES	CARGOS DOCENTES ESTABLES													
	Inspector General (3er. gr.)	Sub Inspector General (3er. gr.)	Inspector Jefe (2do. gr.)	Inspector (1er. gr.)	Director	Sub Director	Maestro Secret. Docente	Maestro Adscrip. Direcc.	Profesor Adscripto Dirección	Jefe Coord. Laborat.	Profesor de Laborat.	Jefe Observ. Astronómico	Jefe Dpto. Investig. Educativas	Ayud. Prep. Labor.
Insp. Gral. Docente de CONAE	1	1	5	7	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-
Inst. Nac. de Doc. Centro I	-	-	-	-	1 (*)	3	2	8	-	-	-	-	-	-
Inst. Nac. de Doc. Centro II	-	-	-	-	1 (*)	2	2	-	3	-	-	-	-	-
Inst. Nac. de Doc. Centro III	-	-	-	-	1 (x)	2 (x)	3	1	-	-	-	-	1	-
Inst. Nac. de Doc. Dir. Coordinación	-	-	-	-	1 (*)	1	2	6	6	1	9	1	-	-
Inst. Normal Ens. Técnica (INET)	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Inst. Normal de Artigas	-	-	-	-	1	-	1	3	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Salto	-	-	-	-	1	1	1	4	-	-	-	-	2	-
Inst. Normal de Paysandú	-	-	-	-	1	1	1	4	-	-	-	-	2	-
Inst. Normal de F. Bentos	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Mercedes	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Carmelo	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Rosario	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de S. José	-	-	-	-	1	1	1	2	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Rivera	-	-	-	-	1	-	1	3	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Tacuarembó	-	-	-	-	1	1	1	4	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Durazno	-	-	-	-	1	-	1	3	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Trinidad	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Florida	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Canelones	-	-	-	-	1	-	1	3	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de S. Ramón	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Inst. Normal de Pando	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	1	-

(ANEXO II -- Continuación)

REPARTICIONES	CARGOS DOCENTES ESTABLES													
	Inspector General (3er. gr.)	Sub Inspector General (3er. gr.)	Inspector Jefe (2do. gr.)	Inspector (1er. gr.)	Director	Sub Director	Maestro Secret. Docente	Maestro Adscrip. Direcc.	Profesor Adscripto Dirección	Jefe Coord. Laborat.	Profesor de Laborat.	Jefe Observ. Astro-nómico	Jefe Dpto. Investig. Educativas	Ayud. Prep. Labor.
Inst. Normal de Melo	-	-	-	-	1	-	1	4	-	-	-	-	-	1
Inst. Normal de T. y Tres	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	-	1
Inst. Normal de Minas	-	-	-	-	1	-	1	3	-	-	-	-	-	1
Inst. Normal de Maldón.	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	-	1
Inst. Normal de Rocha	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	-	1
TOTALES	1	1	5	7	26	12	33	68	11	1	9	1	1	23

- (x) Este cargo de Director es desempeñado por Inspector 2o. grado.
- (x) Estos dos cargos de Sub Director son desempeñados por Inspector 1o. grado.
- (*) Director de Instituto de 1a. Categoría.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
 LICEO No. 7 "JOAQUIN SUAREZ"
 Montevideo, 30 de de 1977
 Con esta fecha se anota a fojas 68 al No. 602
 Pasa al despacho

Enteradas. Archívese.

ELSA SOSA DE LOMBARDINI

Secretaria

MARINA C. DE DAMIANI

Directora